

Resolución Gerencial General Regional N° 414 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUL. 2010

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 024-2010-Gobierno Regional del Callao-GRJ del 07 de junio de 2010, y el Informe N° 580-2010-GRC/GA-OL de fecha 30 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de Vistos la Gerencia Regional de la Juventud aprobó, por el Artículo 1°, la Actividad: **RECUPERACION DE PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO**, y, en su Artículo 2°, el **Expediente de Contratación** para los servicios y adquisiciones que conforman la referida Actividad;

Que, mediante Informe N° 580- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de Comités Especiales proponiendo a sus miembros, para las Adquisiciones y Contratación que se requieren para la Actividad: **RECUPERACION DE PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO** y que corresponden a la realización de procesos de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación; y, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la **Adquisición de Artículos Ferreteros** para la Actividad: **RECUPERACION DE PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • SR. MARCELO PEDRO MEREDIZ HOHAGEN | PRESIDENTE |
| • SR. JUAN CARLOS ORTIZ MEJIA | MIEMBRO |
| • SR. LUIS CUADROS FARFAN | MIEMBRO |
| • ABOG. ISABEL ESTELA RIOS | SUPLENTE |
| • SR. JORGE LUIS ALTUNA CERNA | SUPLENTE |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO | SUPLENTE |

Artículo Segundo.- Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la contratación del **Servicio de Movilidad** para la Actividad: **RECUPERACION DE PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • SR. MARCELO PEDRO MEREDIZ HOHAGEN | PRESIDENTE |
| • SR. JUAN CARLOS ORTIZ MEJIA | MIEMBRO |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO | MIEMBRO |
| • ABOG. ISABEL ESTELA RIOS | SUPLENTE |
| • SR. JORGE LUIS ALTUNA CERNA | SUPLENTE |
| • SR. LUIS CUADROS FARFAN | SUPLENTE |


Artículo Tercero.- Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la **Adquisición de Artículos de Madera** para la Actividad: **RECUPERACION DE PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • SR. MARCELO PEDRO MEREDIZ HOHAGEN | PRESIDENTE |
| • SR. JUAN CARLOS ORTIZ MEJIA | MIEMBRO |
| • SR. LUIS CUADROS FARFAN | MIEMBRO |
| • ABOG. ISABEL ESTELA RIOS | SUPLENTE |
| • SR. JORGE LUIS ALTUNA CERNA | SUPLENTE |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO | SUPLENTE |

Artículo Cuarto.- Los **COMITÉS ESPECIAL** designados deberán llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Quinto.- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes de los Comités para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** a los Presidentes de los Comités Especial los **Expediente de Contratación** aprobados y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

